

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN QUE INDICA EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN (PAC) ATINGENTE AL PROYECTO “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS SANTA MARÍA”, CUYO TITULAR ES AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación, de fecha 13 de febrero de 2026, realizada por don Enrique Guevara Castro, en representación de Aguas Santiago Norte S.A. (“Titular”).
2. El recurso de reclamación interpuesto, con fecha 17 de diciembre de 2025, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en contra de la Resolución Exenta N°202513001409, de fecha 14 de noviembre de 2025 (“RCA” o “RCA N°202513001409/2025”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (“Comisión”), por doña Mayka Martínez Lizama (“Reclamante”).
3. La Resolución Exenta N°2026991101129, de fecha 6 de febrero de 2026 (“R.E. N°2026991101129/2026”), de la Dirección Ejecutiva del SEA, la cual se pronuncia sobre la admisión a trámite.
4. La RCA N°202513001409/2025 de la Comisión, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Santa María”, del Titular.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); Decreto Supremo N°40, de 6 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a doña Valentina Alejandra Durán Medina en el cargo de Directora Ejecutiva del SEA; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N°19.880”); y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la RCA N°202513001409/2025, la Comisión calificó favorablemente la DIA del Proyecto. La notificación de esta a los observantes PAC fue efectuada con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RSEIA.
2. En contra de la referida RCA, con fecha 17 de diciembre de 2025, la Reclamante presentó un recurso de reclamación administrativo.
3. Dicho recurso de reclamación fue admitido a trámite mediante la R.E. N°2026991101129/2026. Asimismo, en el Resuelvo N°2 de la referida Resolución se le otorgó al Titular un plazo de veinte días hábiles para que informe al tenor del recurso interpuesto.

4. Mediante la presentación de fecha 13 de febrero de 2026, don Enrique Guevara Castro, en representación del Titular, solicitó el otorgamiento de un aumento de plazo por un término de diez días hábiles adicionales, para informar en el presente procedimiento de reclamación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880.

En el **primer otrosí**, acompaña escritura pública de Otorgamiento de Poderes, de fecha 31 de agosto de 2016, otorgada ante la décimo octava Notaría de Santiago, en la que constan las facultades de representación de don Enrique Guevara Castro.

En el **segundo otrosí**, solicita tener presente la designación de apoderados de don Edesio Carrasco Quiroga, don Carlo Sepúlveda Fierro, don Esteban Cañas Ortega y don Maximiliano Alfaro González.

5. En relación con lo anterior, esta Dirección Ejecutiva tendrá presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 prescribe que la Administración podrá conceder una ampliación de los plazos, que no exceda de la mitad de estos, siempre que las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

Por otra parte, la misma norma citada establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Bajo tal contexto, y considerando que el Titular presentó su solicitud dentro del término previsto, se estima pertinente acceder a la prórroga solicitada, otorgando para ello un plazo de 10 días hábiles adicionales a los 20 indicados para informar, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando N°3 precedente.

RESUELVO:

A la presentación de fecha 13 de febrero de 2026, efectuada por don Enrique Guevara Castro, en representación de Aguas Santiago Norte S.A., en procedimiento de reclamación respecto de la Resolución Exenta N°202513001409, de 14 de noviembre de 2025, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana: **ha lugar a lo solicitado**, concediéndose una prórroga para informar por el plazo adicional de 10 días hábiles para evacuar el informe por los motivos consignados en el Considerando N°5 de este acto administrativo.

En relación con el primer otrosí: **ténganse presente** las facultades de representación.

En relación con el segundo otrosí: **téngase presente** la designación de apoderados.

Anótese, notifíquese al Reclamante y al Titular, mediante correo electrónico, y archívese.

TAGRID SAFATLE NADI
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Notificación:

- Mayka Martínez Lizama (maiquita68958@gmail.com).
- Enrique Guevara Castro, representante legal de Aguas Santiago Norte S.A. (eguevara@aguassantiagonorte.cl).

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región Metropolitana.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.

- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 58/2025.